



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

EXP: DPADS/SEPA-IP-031-2022

FOLIO: 001922/2022

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO
Villahermosa, Tabasco, a 10 de noviembre de 2022

DEL SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL
CALLE SIN NOMBRE, NO. 105, POBLADO DOS MONTES,
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

P R E S E N T E

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, representada por el **C. GERARDO ANGUIANO LUGO**, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recepcionó el día 27 de octubre del 2022 con folio número 001922 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-031-22, mediante el cual el **C. GERARDO ANGUIANO LUGO**, en su carácter de **PROMOVENTE** anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Que a través de la Dirección dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entrego factibilidad de Uso de Suelo, con una superficie de 1,252.50 m², autorizado mediante el folio número 44129 de fecha 16 de mayo de 2022.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población Poblado Dos Montes "Ciudad Esmeralda" del Municipio de Centro, Tabasco. El Predio se ubica en zona de uso Industria de Bajo Impacto (IBI), siendo compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo siguiente: El Coeficiente de ocupación del suelo (COS(0.6) y el coeficiente de utilización del suelo CUS(1.8)), con base en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población Poblado Dos Montes "Ciudad Esmeralda" del Municipio de Centro, Tabasco. Dictamen de Análisis de Riesgo avalado por Protección Civil Municipal, Resolución en Materia de Impacto Ambiental Avalada Por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro vigente en su Art. 95(estacionamiento), así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento resulten requeridos por el H. ayuntamiento.

CUARTO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I,II,VII,VIII,XIV,XXI,XXIII, XXIX,XXXIV y XLV y artículos 36,37,40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que, de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por el **C. GERARDO ANGUIANO LUGO**, en su carácter de **PROMOVENTE** para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco tiene como objetivo la construcción de una bodega en una superficie de 1,252.50 m².



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

TERCERO. En la etapa de PREPARACIÓN DEL SITIO y CONSTRUCCIÓN se realizará:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	
Desmante	No existe vegetación original ya que fue desplazada con anterioridad, solo se realizó la limpieza y remoción de especies arbolaria nativa así mismo se encuentran áreas verdes compuestas por pasto remolino y algunas especies de maculis (<i>Tabebuia rosea</i>) Palo Mulato (<i>Bursela simaruba</i>), Árbol de Guásimo (<i>Guazuma Ulmifolia</i>) que no se encuentran dentro del proyecto. Se utilizó maquinaria pesada tipo tractor D6 Caterpillar (01) para la nivelación del terreno.
Trazo y nivelación	Se incluye la ejecución de trazos a través del marcado y nivelación de terreno para las etapas previas a construcciones.
Relleno y Compactación	Se nivelo con material de arenilla con un volumen de aproximadamente 2,942.79 m ³ , posteriormente se llevará acabo la compactación con maquinaria tipo tractor D6 Caterpillar hasta alcanzar los niveles adecuados y normativos.
Excavaciones	Se efectuarán para la colocación de elementos tales de cimentación, como la estructura de acero, muros de block que son parte de la cimentación de la nave, y una excavación para la calle de acceso, así como también dos canales para el desagüe del agua pluvial.

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de **MEDIDAS DE MITIGACIÓN** de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá de realizar un recorrido con el propósito de observar alguna especie de lento desplazamiento, de encontrarse se rescatará y se transportará a un sitio para su liberación e informar a la autoridad correspondiente. En caso de encontrarse algún organismo de fauna silvestre en el sitio se respetará y se ahuyentará hacia otros sitios, evitando con esto un daño hacia estas especies. Por otra parte, el personal será instruido y vigilado para dar cumplimiento a la restricción de la protección de la fauna silvestre. La fauna presente en tránsito en el área del proyecto y las circundantes deberán respetarse y protegerse a fin de que pueda desplazarse y ponerse lejos del alcance de la maquinaria pesada, durante los trabajos de desmante, despalme y construcción del proyecto. En caso de ayudar a escapar a algún elemento biológico deberán ser llevados a sitios donde puedan continuar con su desarrollo, preferentemente en sitios aledaños, procurando que puedan tener seguridad de su permanencia. FLORA: Es importante señalar que el predio motivo del presente estudio actualmente no cuenta con ninguna vegetación existente, fue alterada con anterioridad. La maquinaria pesada empleada en las actividades de las diferentes etapas deberá funcionar en condiciones óptimas para reducir las emisiones de gases y humos a la atmósfera provenientes de la combustión de diésel y/o gasolina. Así mismo no se deberá dejar depósitos de diésel, gasolina y/o aceites nuevos en el área del proyecto, con el propósito de evitar alguna contingencia ambiental producto de un incendio. Estos no deberán rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de ruido y gases a la atmósfera tal como lo establecen las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

3 de 9

Handwritten signature

Handwritten signature





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

- Durante todo el proyecto los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) se colocarán en contenedores clasificados con tapa, para su posterior traslado al basurero municipal. Los envases productos de lubricantes, aditivos de aceites u otras sustancias químicas, se colocarán en contenedores de aluminio con tapas temporalmente herméticas para su posterior entrega a las empresas autorizadas que se dedican a su colecta para su destino final y serán manejados dentro de las disposiciones que marca la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Con el propósito de evitar el fecalismo al aire libre durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto se deberán colocar letrinas secas necesarias para cubrir la demanda del personal que labore durante su ejecución, obligando que estas sean utilizadas.
- Los residuos sólidos que se generen durante la etapa de operación del proyecto deberán ser retirados del sitio, por empresas autorizadas o por la autoridad municipal, evitando con esto, que los residuos al permanecer demasiado tiempo en el sitio generen lixiviados u otras sustancias que provoquen contaminación a los elementos agua, aire, suelo; o la proliferación de insectos y animales vectores de enfermedades que pueden causar problemas de salud a la comunidad más cercana del sitio en donde se desarrollará el proyecto.
- Los residuos peligrosos que se generen, producto de los equipos y vehículos que se utilicen en el proyecto tales como aceites, lubricantes y aditivos deberán ser depositados en contenedores de aluminio con tapas herméticamente selladas y entregados a empresas autorizadas para su recolección y manejo. Se deberá de observar que durante la operación del proyecto se cumpla con lo que establece la NOM-052-SEMARNAT-2005 que indica las características de los residuos peligrosos, enlistado de los mismos y los límites que los hacen un estado peligroso con su toxicidad al ambiente y la NOM-054-SEMARNAT-1993 que señala el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligroso que están dictados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Los materiales de limpieza y sus contenedores, deberán ser depositados en un almacén temporal de residuos peligrosos si en su caso fuera necesario, hasta su recolección por una empresa especializada para este trabajo.
- El nivel de ruido generado es mínimo y puntual, por lo que no se requiere la ejecución de programas preventivos y/o correctivos en este rubro, en caso de que alguna de las empresas genere ruidos por encima de la máxima permisible de se le exigirá sus autorizaciones correspondientes

Riesgos y seguridad.

- Las áreas de trabajo se encuentran debidamente señalizadas, para saber cuáles son los puntos donde podrían producir accidentes. Los trabajadores cuentan con equipo de seguridad y existen letreros para alertar a los usuarios de las vialidades de la entrada y salida de vehículos. Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios.

DURACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS MEDIDAS PROPUESTAS.

- a) Etapa de preparación del sitio. 3 meses
- b) Etapa de construcción. 6 meses.
- c) Etapa de operación y mantenimiento.

En la etapa de operación y mantenimiento se tiene que el correcto manejo de los residuos deberá ser durante todos los días.

IMPACTOS RESIDUALES.

El impacto residual es el efecto que permanece en el ambiente después de aplicar las medidas de mitigación. En este proyecto, se ha observado que a los impactos negativos se les aplicarán medidas de mitigación, que permitan al entorno urbano conservarse. Sin embargo, debido a que en la obra se utilizaron materiales de construcción como el concreto que cubre el suelo, se prevé entonces como un impacto residual, aunque el impacto benéfico significativo será de carácter social y económico.

- Se considera que el nivel de ruido generado por los vehículos que descarguen material, no se incrementará a niveles extraordinarios en la zona, ya que sólo a la entrada y salida del mismo es cuando el ruido del motor se incrementaría, considerando que los vehículos tendrían el motor apagado al descargar o cargar algún material.

Como medidas de prevención y/o mitigación para los impactos residuales generados en suelo y aire se tiene que:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2021-2024

A) SUELO:

Impacto: Capacidad de retención de agua por la construcción de plancha de concreto y bodega de almacenamiento temporal.

Medida: la capacidad de infiltración del suelo por la construcción de las planchas de concreto se verá disminuida por lo que de acuerdo con el Diseño de la recuperadora de metal se realizó la construcción en desniveles respetando una parte de 8m² donde se desvían a las aguas pluviales buscando el cauce hacia las descargas aledañas.

B) ATMOSFERA:

Impacto: Emisión de ruido generado por los vehículos que cargan y descargan material.

Medida: Se considera que el nivel de ruido generado por los vehículos que carguen y descarguen material, no se incrementan ya que estos en el proceso se mantienen con los motores apagados, incrementándose el ruido a la salida y entrada de los mismos únicamente.

QUINTO. Que con base en la inspección realizada el día 09 de febrero del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con numero de orden DPADS/SEPA-OV-217-2022, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección para el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 36 al 57 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ES AUTORIZADA** por la construcción de 1,252.50 m², sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 37 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA INDUSTRIAL** con ubicación en calle sin nombre No. 105 , Pob. Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 219 al 227 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto.

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.
3. Acorde a lo señalado en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.
7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
11. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
18. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.
20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
21. Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

OCTAVO. Que el **C. GERARDO ANGUIANO LUGO** promovente del proyecto deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

NOVENO. La promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO. La promovente será la responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. La promovente será la única responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

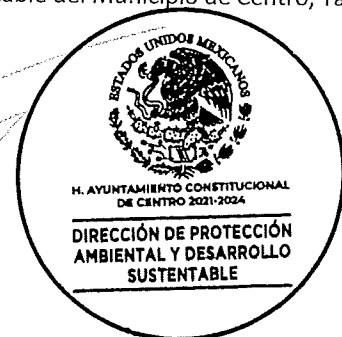
DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

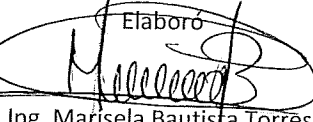
DECIMOCUARTO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

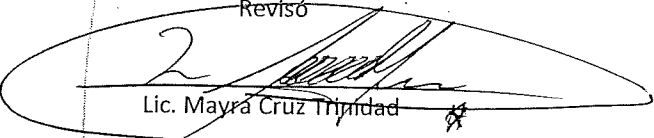

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó


Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO.

